

-----**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**-----

Siendo las 11:00 horas del día 25 de octubre de 2018, se procede a publicar **FE DE ERRATAS A LA LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE EL INICIA DE PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN, A INSTAURARSE EN CONTRA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/391/2018**; en uso de la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma -----
Fernando Rodríguez Doval, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----
-----**DOY FE.**

ATENTAMENTE



**FERNANDO RODRIGUEZ DOVAL
SECRETARIO GENERAL**

Ciudad de México a 25 de octubre de 2018

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y demás normas reglamentarias y estatutarias, se emite FE DE ERRATAS a LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE EL INICIA DE PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN, A INSTAURARSE EN CONTRA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/391/2018.

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 24 de octubre de 2018, fueron publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional la Providencia emitida por el Presidente Nacional, por la que se autoriza la emisión de la **LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE EL INICIA DE PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN, A INSTAURARSE EN CONTRA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/391/2018**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el punto resolutivo TERCERO, textualmente señala:

***TERCERO.** Se decreta como medida cautelar, la suspensión de las funciones del Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, de conformidad con las consideraciones expuestas y se designa una Comisión Directiva Provisional integrada por:*

Nombre	Cargo
Oscar Saúl Castillo Andrade	Presidente
Sergio Cristino Martínez Osorio	Secretario General
Adriana Aguilar Ramirez	Integrante
Sergio Alfredo Sigüenza Escamilla	Integrante
Valeria Nohemí Pérez Hernández	Integrante

SEGUNDO.- Que dentro del punto resolutivo CUARTO se establece lo siguiente:

***CUARTO.-** En consecuencia, a fin de garantizar el derecho a un debido proceso, previsto en el artículo 14 de la Constitución, a partir de la notificación ya sea de manera personal o por cédula en caso de no encontrarse presente en la primera visita, o en caso de que esta no pueda llevarse a cabo, mediante los estrados físicos y electrónicos del*



Comité Ejecutivo Nacional y Comité Directivo Estatal de Chiapas; se otorga como plazo máximo hasta el día 24 de Octubre de 2018 a efecto de que comparezca ante los funcionarios que habilite la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, en las oficinas del Comité Directivo Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ubicadas en 5 poniente Norte 189, colonia centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Esto deber entenderse que cada rubro se practicara por cuerda separada y en su caso se podrá escindir por la naturaleza de la violación o conducta reprochable

Para que dicha comparecencia se lleve a cabo mediante la debida garantía de audiencia, se desarrollará bajo el procedimiento siguiente:

- 1. Se notificará de manera personal el presente acuerdo de inicio de procedimiento de disolución, de manera personal, o en caso de no encontrarse, mediante cédula con 24 horas de anticipación, caso en el que se practicará la diligencia con quien se encuentre o cédula fijada en el exterior del domicilio.*
- 2. Se correrá traslado de todas y cada una de las constancias que integren el presente procedimiento*
- 3. Desde la notificación y hasta el 31 de octubre del año en curso, se pondrá el expediente con las pruebas, a disposición de los integrantes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Permanente Estatal del Estado de Chipas en las oficinas del Comité Estatal, a efecto de que pueda ser consultado.*
- 4. Para la integración, sustanciación se autoriza y delega dichas facultades a Oscar Saúl Castillo Andrade y a quienes el anterior en auxilio de sus funciones designe.*
- 5. El 31 de octubre o se llevarán a cabo audiencias para que comparezcan y aleguen lo que a su derecho convenga, comparecencia que podrá ser verbal mediante levantamiento de acta, o por escrito, en los horarios señalados en la cédula de notificación, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Comité Directivo Estatal o en caso de imposibilidad material, en la sede que se determine mediante acuerdo previo.*

TERCERO.- Que del contenido de los puntos resolutivos transcritos con anterioridad, se advierte la necesidad de realizar diversas modificaciones a efecto de dar cumplimiento a lo establecido tanto en la normatividad partidista, así como para salvaguardar los principios de legalidad y debido proceso, por lo tanto, deberán quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
Sergio Alfredo Sigüenza Escamilla	Jorge Ismael Navarro Mendoza

Dice:	Debe decir:
CUARTO.- En consecuencia, a fin de garantizar el derecho a un debido proceso, previsto en el artículo 14 de la	CUARTO.- En consecuencia, a fin de garantizar el derecho a un debido proceso, previsto en el artículo 14 de la

Constitución, a partir de la notificación ya sea de manera personal o por cédula en caso de no encontrarse presente en la primera visita, o en caso de que esta no pueda llevarse a cabo, mediante los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y Comité Directivo Estatal de Chiapas; se otorga como plazo máximo hasta el día 24 de Octubre de 2018 a efecto de que comparezca ante los funcionarios que habilite la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, en las oficinas del Comité Directivo Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ubicadas en 5 poniente Norte 189, colonia centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Esto deber entenderse que cada rubro se practicara por cuerda separada y en su caso se podrá escindir por la naturaleza de la violación o conducta reprochable	Constitución, a partir de la notificación ya sea de manera personal o por cédula en caso de no encontrarse presente en la primera visita, o en caso de que esta no pueda llevarse a cabo, mediante los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y Comité Directivo Estatal de Chiapas; se otorga como plazo máximo hasta el día 7 de noviembre de 2018, a efecto de que comparezca ante los funcionarios que habilite la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, en las oficinas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, ubicadas en Calle 11a. Poniente Sur No. 541. Las Canoitas. C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Esto deber entenderse que cada rubro se practicara por cuerda separada y en su caso se podrá escindir por la naturaleza de la violación o conducta reprochable
---	--

Dice:	Debe decir:
CUARTO.- (...) Desde la notificación y hasta el 31 de octubre del año en curso, se pondrá el expediente con las pruebas, a disposición de los integrantes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Permanente Estatal del Estado de Chipas en las oficinas del Comité Estatal, a efecto de que pueda ser consultado.	CUARTO.- (...) Desde la notificación y hasta el 7 de noviembre del año en curso, se pondrá el expediente con las pruebas, a disposición de los integrantes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Permanente Estatal del Estado de Chipas en las oficinas del Comité Estatal, a efecto de que pueda ser consultado.

Dice:	Debe decir:
CUARTO.- (...) 5. El 31 de octubre o se llevarán a cabo audiencias para que comparezcan y aleguen lo que a su derecho convenga, comparecencia que podrá ser verbal mediante levantamiento de acta, o por escrito, en los horarios señalados en la cédula de notificación, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Comité Directivo Estatal o en caso de	CUARTO.- (...) 5. El 8 de noviembre de 2018 se llevarán a cabo audiencias para que comparezcan y aleguen lo que a su derecho convenga, comparecencia que podrá ser verbal mediante levantamiento de acta, o por escrito, en los horarios señalados en la cédula de notificación, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Comité Directivo Estatal o en caso de imposibilidad



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

<i>imposibilidad material, en la sede que se determine mediante acuerdo previo. .</i>	<i>material, en la sede que se determine mediante acuerdo previo.</i>
---	---

CUARTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer correctamente el procedimiento mediante el cual se deben designar las candidaturas señaladas en la providencia citada, se emite la siguiente:

FE DE ERRATAS

PRIMERO. Se emite la presente FE DE ERRATAS a LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE EL INICIA DE PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN, A INSTAURARSE EN CONTRA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/391/2018, en los términos expuestos en las consideraciones del presente documento.

Lo no expreso en la presente FE DE ERRATAS, inserto en las Providencias SG/391/2018 publicadas en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 24 de noviembre de 2018, queda incólume en su contenido.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE

**FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
SECRETARIO GENERAL**